

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—Art. 1.º del *Código Civil*.—Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fijan un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de 1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
 Jueces y Juntas Administrativas, 15 pesetas.
 Particulares.—Año, 10 pesetas.—Semestre, 5.—Trimestre, 3.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Impuestos y Hospicios provinciales. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 29 de Junio.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 121.

Secretaría.—Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica telegráficamente lo que sigue:

El Ministerio de Estado interesa que por las Administraciones provinciales y municipales se formulen las cuentas de gastos de hospitalización y transporte á la frontera, si los hubiere, de súbditos franceses asistidos en establecimientos benéficos públicos á cargo de dichas Corporaciones é interesa la mayor urgencia en el cumplimiento del servicio. Encargo á V. S. se sirva interesar de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia, que costeen establecimientos benéficos, la remisión de esos datos y le ruego que los envíe á este Ministerio á la mayor brevedad posible.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conoci-

miento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 28 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Ramón Baillo y Manso.

CIRCULAR N.º 122.

El Alcalde de Rivas de Campos me comunica que se ha presentado ante su autoridad el vecino Nicolás Calleja Boada manifiestan lo que en la tarde del día 24 del corriente, al regresar del pueblo de Torquemada y al pasar por el monte del Rey, se le extravió una mula de las señas siguientes: pelo negro, talla seis y media á siete cuartas, lleva cabzada y una manta á cuadros con iniciales A y M, edad cerrada.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de la citada mula, caso de ser habida, será puesta á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 28 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Ramón Baillo y Manso.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

La Comisión Permanente de esta Diputación, en sesión de 25 del actual, acordó aumentar á 40 pesetas la pensión mensual que venían percibiendo las amas externas que crían niños expósitos, disfrutando de esos mismos beneficios las que los saquen de este Establecimiento á partir de 1.º de Julio próximo.

Palencia 27 de Junio de 1923.
 —El Vice-Director, Manuel López-Francos.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncios.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido á los propietarios del término municipal de Moratinos para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio desde el día 1.º de Julio al 13 de Julio de 1923, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir á dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las penalidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 22 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Calzada de los Molinos que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 26 de Junio hasta

el 13 de Julio de 1923 y horas comprendidas de nueve á trece y de quince á diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 22 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.

En los días hábiles del 9 al 21, ambos inclusive del mes de Julio, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios á pobres de esta provincia, durante los meses de Abril, Mayo, Junio y anteriores.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de nueve á trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en Julio, y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 23 de Junio de 1923.—El Presidente accidental, Manuel Arija.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

LIQUIDACIÓN formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y Reales órdenes de 24 de Marzo de 1902; 23 de Diciembre de 1904 y 30 de Marzo de 1911, de las diferencias á aumentar ó disminuir los cupos de consumos del año económico de 1923-24 de los Ayuntamientos no comprendidos en la letra A) del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920 y de los que estando comprendidos han solicitado prórroga y les ha sido concedida por la Dirección general de Propiedades é Impuestos.

AYUNTAMIENTOS.	Encabezamiento de consumos y alcoholes Pesetas Cts.		AUMENTOS concedidos por la Ley de 26 de Julio de 1922 no compensados.		16 CENTÉSIMAS 1923-24		TOTAL 16 centésimas Pesetas Cts.	Atenciones de 1.ª enseñanza Pesetas Cts.	DIFERENCIAS		CUPO líquido de consumos. Pesetas Cts.						
			16 centésimas		Rústica Pesetas Cts.	Urbana. Pesetas Cts.			Rústica Pesetas Cts.	Urbana. Pesetas Cts.		A aumentar el cupo. Pesetas Cts.	A disminuir el cupo Pesetas Cts.				
			Rústica Pesetas Cts.	Urbana. Pesetas Cts.													
Astudillo.....	9267	20	792	24	7922	3507	41	12461	39	4737	50	7723	89	1543	31		
Brañosera.....	2392	65	89	91	898	93	13	1081	04	937	50	143	54	2249	11		
Castrejón de la Peña.....	2909	40	194	91	1951	126	62	2273	38	1812	50	460	88	2448	52		
Castromocho.....	3792	»	497	64	4976	278	12	5751	76	2320	25	3431	51	360	49		
Cervera de Río-Pisuerga.....	2696	»	63	01	629	836	48	1529	48	2318	75	789	27	4485	27		
Cozuelos de Ojeda.....	260	55	37	44	375	19	01	431	45	312	50	118	95	141	60		
Guardo.....	3161	60	91	02	910	152	38	1153	40	2418	75	1265	35	4426	95		
La Puebla de Valdeavia.....	1152	45	30	32	303	66	85	400	17	1783	75	1383	58	2536	03		
Palencia.....	33001	94	800	52	8019	25705	68	34525	80	21287	50	13238	30	19763	64		
Población de Cerrato.....	600	60	125	90	1259	55	17	1440	07	568	75	871	32	(270	72)		
Saldaña.....	4998	40	76	80	768	723	60	1568	40	3655	75	2087	35	7085	75		
Valdespina.....	1090	05	163	60	1636	148	46	1948	06	1757	83	190	23	899	82		
Velilla de Guardo.....	1056	90	41	62	416	113	55	571	17	1377	50	806	33	1863	23		
TOTAL.....	67379	74	3004	93	30064	31826	46	65115	57	45288	83	6331	88	26178	62	47803	72

El Ayuntamiento de Población de Cerrato tiene un crédito á su favor por la cantidad de doscientas setenta pesetas setenta y dos céntimos y que no figura en la suma general.
Palencia 25 de Julio de 1923.—El Interventor de Hacienda, José Villanueva.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Francisco Zurbano del Val, Presidente de la misma.
Hago saber: Que habiéndose verificado el sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer en la causa procedente del Juzgado instructor de Cervera de Río-Pisuerga por empleo de aparatos explosivos, seguida contra Marcos Moreno Herrero y Narciso Ramos Pérez, ha correspondido á los siguientes:

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Pedro Orbó Liébana.....	Herreruela.
2	Anastasio Ruíz Ramos.....	San Cebrián.
3	Aurelio Coello Ramos.....	Alar.
4	Estoban Pérez Moreno.....	Rebanal.
5	Agustín Alba Merino.....	Estalaya.
6	Dionisio Gómez Iglesias.....	Rebanal.
7	Aquilino Cosío Ramírez.....	San Salvador.
8	Angel Calderón Muñoz.....	Barruelo.
9	Benito García Corral.....	Viduerná.
10	Miguel Andrés Cábria.....	Salinas.
11	Eusebio Barbero García.....	Micieces.
12	Eloy Andrés Martín.....	Villavega.
13	Fidencio Gómez Isla.....	Cervera.
14	Arturo Zoreda Castrillo.....	Orbó.
15	Anselmo Santiago Adán.....	Barruelo.
16	Antolín Luís Merino.....	Las Heras.
17	Alejandro Merino Miguel.....	Barruelo.
18	Eusebio Gil Lores.....	San Martín.
19	Buenaventura Alcalde.....	Brañosera.
20	Juan Pérez Fraile.....	Cervera.

Capacidades.

1	D. Eladio Abia Santos.....	Olnos.
2	Pedro Cordero Díez.....	Triollo
3	Mariano Báscones García.....	Payo.
4	Braulio Fernández Llorente.....	El Campo
5	Gregorio Isla Cabeza.....	Cervera.
6	Benito Abad Bustamante.....	San Martín de los Herreros.
7	Benito Fraile Fraile.....	Vega de Bur.
2	Primitivo Cosgaya Bartolomé.....	Lavid de Ojeda.
9	Cipriano Alonso Alcalde.....	Salcedillo.
10	Higinio Serrano Martín.....	Cervera.
11	Aniceto Roldán Ruíz.....	Aguilar.
12	Gaspar Andrés Villanueva.....	San Felices.
13	Santiago Báscones Noriega.....	Cubillo.
14	Tomás Cabeza Díez.....	San Felices.
15	Bernabé Díez Mencía.....	Triollo.
16	Eleuterio Mencía Díez.....	Aviñante.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Genaro Ortega Colombres.....	Palencia.
2	Luís Sánchez Regadero.....	Idem.
3	Leoncio Curiesos Urbón.....	Idem.
4	Guillermo Quevedo Cortés.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Pedro Sarró Barragán.....	Palencia.
2	Mariano Gómez Mateo.....	Idem.

Los expresados Jurados comparecerán en esta Audiencia y Sala de Sesiones el día 12 de Julio próximo y hora de las diez.
Lo que se hace público por medio del presente, según está prevenido.
Dado en Palencia á veintidos de Junio de mil novecientos veintitres.—
Francisco Zurbano.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 2 de Julio próximo hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Junio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Ayuntamientos

Villamediana.

Por el vecino de esta villa Pablo Iglesias, se ha recogido una mula que

se hallaba extraviada en el monte de esta villa y sitio titulado del Abad, y que se agregó al ganado mular y asnal que el Pablo tiene para su cuidado, cuyas señas son las siguientes: clase mula, pelo negro, de edad cerrada, representando de doce á trece años, herrada de las cuatro extremidades, con cabezada buena y cabe-

zón malo, con aceruelo cinchado, y como se ignora su dueño, se anuncia y publica para que pueda recogerla durante quince días, y si no lo hiciera, se procederá á lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, referente á reses montresas.

Villamediana 26 de Junio de 1923.—El Alcalde, Anastasio Maté.

TOTAL POR

ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Artículo único.—Ingresos propios.

Repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia para hacer frente á las atenciones de segunda enseñanza, al tipo de 9'28 por 100 sobre las 741.588 pesetas repartidas por contingente provincial, sesenta y ocho mil ochocientos diez y nueve pesetas.....

68.819 >

Total del artículo y capítulo.....

68.819 > 68.819 >

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.

El Sr. Nájera interesa que en vez de las cien pesetas que la Comisión de Presupuestos consigna en concepto de donativos, legados y mandas que se hagan á los establecimientos de Beneficencia, se hagan figurar 700 pesetas como en años anteriores.

A nombre de la Comisión de Presupuestos le contesta el Sr. Betegón y dice que los ingresos verdad obtenidos por este concepto en el actual ejercicio, son 100 pesetas, y por lo tanto no deben consignarse cantidades ficticias, sino las que realmente se hayan de obtener.

Insiste el Sr. Nájera en sus manifestaciones y la Presidencia somete á votación nominal la propuesta de la Comisión de Presupuestos, siendo aprobado el dictamen, en este particular, en la forma siguiente:

Señores que dijeron «Sí»: Redríguez García, Betegón Pérez, Gomez-Inguanzo Fernández, Martínez de Azcoitia Rodríguez, Hortelano de Urcullu, Prado Ortega, Calderón M. de Azcoitia y Sr. Presidente. Total ocho.

Señores que dijeron «No»: Nájera de la Guerra, Polanco Andrés y López-Francos Robledo. Total tres.

El Sr. Polanco entiende que debe desaparecer la consignación de 400 pesetas que figura por la asistencia de asilados á los funerales que tengan lugar en las Parroquias de la Capital, pues se dá cierto carácter forzoso para que concurren los ancianos y ésto supone para ellos un sacrificio, estimando más justo que aquellas familias de fallecidos que quieran utilizar este servicio lo hagan particularmente, otorgando el socorro que estimen conveniente.

El Sr. Gómez-Inguanzo hace constar que no supone para los asilados ningún sacrificio la asistencia á algunos funerales y en cambio les reporta un beneficio, puesto que se les retribuye con una cantidad.

En vista de estas manifestaciones el Sr. Polanco se muestra conforme y queda aprobado el capítulo en la forma siguiente:

Artículo único.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.

Donativos, legados y mandas que se hagan á los establecimientos de Beneficencia, cien pesetas.....

100 >

Por asistencia de asilados á los funerales que tengan lugar en las Parroquias de la Capital, bajo la base de una peseta por cada uno de los concurrentes á dichos actos fúnebres, de cuya cantidad habrá de destinarse veinticinco céntimos de peseta á cada asilado, como remuneración del servicio que presta, cuatrocientas pesetas.

400 >

Reintegro de alimentos de acogidas y reservadas en la Sección de Maternidad, así como rentas y pensiones de asilados en la Beneficencia, en pago de las hospitalidades que produzcan, tres mil quinientas pesetas.....

3.500 >

Ayuntamientos de la provincia. Cree que la Comisión debe quedar constituida con los señores que suscriben la proposición.

Ratifica el Sr. Polanco y se aprueba la proposición por unanimidad, quedando resuelto el nombramiento de una Comisión especial que se encargue del estudio y desenvolvimiento de esta cuestión y la que estará compuesta con los señores Polanco Andrés, López-Francos Robledo, Nájera de la Guerra, Betegón Pérez y Hortelano de Urcullu.

Por segunda vez se lee el dictamen que suscriben los señores Calderón M. de Azcoitia, Betegón Pérez, Gómez-Inguanzo Fernández y Martínez de Azcoitia Rodríguez, como Vocales de la Comisión de Presupuestos, respecto al que ha de regir durante el próximo ejercicio y que dice lo siguiente:

«La Comisión se ha hecho cargo del proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1923-24, que ha confeccionado y presentado el Contador de conformidad con lo que determina la obligación 5.ª del artículo 43 del vigente Reglamento de Contadores de 3 de Abril de 1919, y después de un prolijo estudio y examen del mismo, tiene el honor de emitir á la Asamblea el siguiente dictamen:

»La Comisión acepta en todas sus partes las consignaciones que figuran en los Capítulos 1.º «Rentas»; 4.º «Repartimientos»; 5.º «Instrucción Pública»; 6.º «Beneficencia»; 7.º «Extraordinarios», y 14.º «Reintegros» de la sección de Ingresos del proyecto presentado por el Contador. En el Capítulo 11.º «Resultas», artículo 2.º «Créditos pendientes de cobro», propone se aumente á la cantidad de 23.523'41 pesetas que figuran en el proyecto, la de 24.811'52 por lo que se calcula han de ingresar en el ejercicio de 1923-24 varios Ayuntamientos por cuotas de contingente, segunda enseñanza y resultas correspondientes al ejercicio de 1922-23, no incluidas en los conciertos, quedando fijado este artículo en la cantidad de 48.334 pesetas 93 céntimos. Con la variación introducida en el proyecto de Contaduría, esta Comisión fija el presupuesto de Ingresos en la siguiente forma:

	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Rentas.....	3.744	40
Capítulo 4.º—Repartimiento....	741.548	>
Capítulo 5.º—Instrucción pública.	68.819	>
Capítulo 6.º—Beneficencia.....	15.300	>
Capítulo 7.º—Extraordinarios...	500	>
Capítulo 11.º—Resultas.....	48.334	93
Capítulo 14.º—Reintegros.....	1.000	>
Total Ingresos.....	879.286	33

Presupuesto de Gastos.

Capítulo 1.º—Administración provincial.

En el artículo 1.º, «Gastos de la Diputación», la Comisión presta su conformidad á la partida de 74.090 pesetas que figura en el proyecto de

Contaduría. La Comisión, por unanimidad, desecha la propuesta de sueldos presentada por el Cuerpo de funcionarios de la Corporación. Desecha igualmente la presentada por la Comisión Provincial respecto al aumento de ciertos empleados por los buenos servicios, y acepta por unanimidad la otra propuesta de la Comisión, con exclusión del Secretario, Confador, Jefe de Cuentas, Depositario, Médicos de la Beneficencia, Capeillán, Profesor de Música, Maestro Zapatero y personal de la imprenta, con el voto en contra del Sr. Azcoitia por lo que respecta al personal de la imprenta, rebajando al 8 por 100 el 14 que aquélla propone, de los sueldos que en la actualidad disfruta el resto del personal, menos á los Porteros que propone se les concedan 25 pesetas, y á los Capataces, Peones Camineros y Peones Auxiliares, 100 pesetas á cada uno, todos, no como aumento de sueldo, sino en concepto de gratificación, la cual concederá la Comisión Provincial siempre que el informe de los Jefes de dependencia en que cada uno presta servicio, sea favorable á los interesados por su asiduidad y laboriosidad, quedando excluidos de dicho aumento los empleados que no sea favorable el informe tanto de la Comisión Provincial como del Jefe de la dependencia, para lo cual propone se aumente en este artículo la cantidad de 7.904 pesetas 20 céntimos para dicho objeto. La Comisión, conforme con la partida de 6.000 pesetas que figura en el artículo 2.º «Archivo y Depositaria», que aparece consignada en el proyecto de Contaduría. Artículo 3.º «Comisiones especiales»; la Comisión rebaja á 100 pesetas la partida de 500 que aparece en el proyecto de presupuesto para subvención á la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia. En el artículo 4.º «Arquitectos», rebaja la partida de 1.500 pesetas que figura en el proyecto de Contaduría, para gratificación al Arquitecto provincial, á 100 pesetas.

Capítulo 2.º—Servicios generales.

La Comisión, conforme con las 4.100 pesetas consignadas en el artículo 1.º «Quintas», que aparece en el proyecto de Contaduría. Conforme la Comisión con las 6.839 que figuran en el proyecto en el artículo 2.º «Bagajes». En el artículo 4.º «Elecciones», rebaja á 750 pesetas la partida de 1.250 que se consignan en el proyecto. Presta su conformidad la Comisión á la partida de 1.025 pesetas consignadas en el proyecto en el artículo 5.º «Calamidades».

Capítulo 3.º—Obras obligatorias.

La Comisión rebaja á 1.500 la partida de 4.000 que aparece en el capítulo 3.º «Obras obligatorias, por entender que es suficiente con esta cantidad á atender á la conservación y reparación de las fincas.

Capítulo 4.º—Cargas.

En el artículo 1.º «Contribuciones y seguros» la Comisión rebaja á 500 pesetas la partida de

2.000 que figura en el proyecto de Contaduría para pago de las cantidades necesarias por el concepto de seguro de vejez para empleados y obreros de la Diputación. En el artículo 2.º «Pensiones» propone la Comisión, en vista de la instancia presentada por D.ª Aurelia Luque, viuda de D. Arturo Ortega, Oficial que fué de la Sección de Cuentas, solicitando se la conceda pensión, y teniendo en cuenta que con arreglo al Reglamento de funcionarios de esta Diputación, el finado no llevaba los años de servicio que se determinan en el mismo, pero atendiendo á los relevantes servicios que prestó el causante durante los años que sirvió á la Corporación, propone se la conceda un donativo anual de 450 pesetas, que empezará á disfrutarse desde el fallecimiento de su finado esposo. La Comisión rebaja á 500 pesetas la pensión de 858'82 que figuran en el proyecto á D.ª Petra Nogales, viuda de D. Santiago Arenillas, Consejero provincial que fué en 1857. Igualmente propone la supresión de las 200 pesetas que aparecen en el proyecto para gratificación al Capitán jubilado de la Beneficencia provincial D. Rafino López Alario. Asimismo la Comisión, en vista de la precaria situación por que atraviesa D.ª Victoria Antolín, hija del Portero que fué de la Diputación D. Venancio Antolín, propone se la aumente la pensión de 183 pesetas que disfrutaba á 250. La Comisión rebaja á 100 pesetas la subvención de 375 que aparecen en el proyecto para el Sindicato de obreras á cargo de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Asimismo propone se consignan 200 pesetas para subvencionar á la «Gota de Leche» y que se eleven á 450 las 375 que disfrutaban las Siervas de María, Ministras de los enfermos de esta capital. En la partida de 1.000 pesetas que aparece en el proyecto como subvención á la Propaganda Católica, los Vocales señores Calderón ó Inguanzo proponen se rebaje á 400 y los señores Azcoitia y Betegón proponen siga la misma consignación que en el proyecto. En el artículo 5.º «Deudas y Censos», la Comisión presta su conformidad á la partida de 45.682'50 que figuran en el proyecto de presupuesto.

Capítulo 5.º—Instrucción pública.

Conforme la Comisión con la partida de 19.725 pesetas que figuran en el proyecto de Contaduría en el artículo 1.º «Junta provincial». En los artículos 2.º, 3.º y 4.º «Institutos y Escuelas Normales», propone la Comisión se aumente la cantidad de 150 pesetas que figura en el proyecto para renta de la casa de la Portera de la Escuela Normal de Maestras á 180.

Capítulo 6.º—Beneficencia.

En el artículo 1.º «Atenciones generales», presta su conformidad á las 750 pesetas que figuran consignadas en el proyecto.

En el artículo 2.º «Hospitales», rebaja la partida de 190.000 pesetas que figuran en el proyecto para pago de estancias que causen en el Manicomio de San Juan de Dios y Hospital de

San Bernabé y San Antolín los dementes y enfermos de la provincia, á 175.000, y elimina la partida de 1.500 que figura en el proyecto para subvencionar á los Hospitales de la provincia.

En los artículos 3.º, 4.º y 5.º «Casas», propone las siguientes rebajas:

En la relación 1.ª «Viveres», rebaja á 2.100 pesetas las 2.190 consignadas para pimiento; á 3.220 las 3.500 presupuestadas para bacalao; á 10.000 las 13.000 consignadas para garbanzos; á 9.000 las 9.600 para tocino; á 3.400 las 4.250 para patatas; á 4.950 las 5.500 para alubias; á 4.200 las 4.800 para vino; á 6.650 las 8.050 presupuestadas para carbón de piedra; á 800 las 1.000 para compra y reparación de muebles. En la relación 5.ª «Hijas de la Caridad, Practicantes y sirvientes», rebaja á 8.000 las 11.500 consignadas para retribución de las Hijas de la Caridad; á 2.400 las 3.100 que figuran para atenciones de ropa y calzado de las mismas; á 31.466 las 37.450 consignadas para asignaciones de amas de cría internas, externas y socorros domiciliarios; á 400 pesetas las 500 que figuran para sueldo de la Comadrona. En la relación 11.ª «Gastos generales», rebaja á 5.000 pesetas las 8.000 que figuran para conservación y reparación del edificio de la Beneficencia.

Capítulo 7.º—Corrección pública.

En el artículo 2.º «Establecimientos Penales» la Comisión propone la rebaja á 25.000 pesetas de las 30.000 que aparecen en el proyecto de Contaduría.

Capítulo 8.º—Imprevistos.

La Comisión propone se rebajen á 10.000 pesetas las 12.000 que figuran en el proyecto, por entender que con esta cantidad pueden atenderse los gastos que ocasionen las atenciones y servicios no comprendidos en el presupuesto y que deban ser satisfechos de los fondos provinciales.

Capítulo 10.º—Carreteras.

En el artículo 1.º «Subvención de Carreteras», la Comisión suprime, como en años anteriores, las 20.000 consignadas en el proyecto de Contaduría para satisfacer al Estado la subvención de caminos vecinales. En el artículo 2.º «Construcción de Carreteras» rebaja á 6.000 pesetas las 10.000 consignadas en el proyecto para adquisición de acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales.

Capítulo 12.º—Otros gastos.

En este capítulo la Comisión propone se consigne la cantidad de 52.000 pesetas para abonar los gastos que origine durante el ejercicio de 1923-24, la instalación de la Red Telefónica provincial como primera anualidad, con el voto en contra del Sr. Betegón Pérez. La Comisión propone que como en el ejercicio anterior, se conceda al personal de la imprenta provincial una gratificación de 1.931 pesetas 19 céntimos por trabajos extraordinarios con motivo de la impresión de listas electorales y modelación del

Censo. La Comisión, en vista de la petición formulada por la Junta Directiva de la «Casa de Palencia» de Valladolid y teniendo en cuenta los fines benéfico-culturales que persigue por el engrandecimiento de nuestra patria chica, propone se consigne la cantidad de 100 pesetas como subvención á la misma.

La Comisión de Presupuestos fija el de Gastos en la siguiente forma:

	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial.....	101.874	20
Capítulo 2.º—Servicios generales.....	12.714	»
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.....	1.500	»
Capítulo 4.º—Cargas.....	80.792	19
Capítulo 5.º—Instrucción pública.....	66.675	»
Capítulo 6.º—Beneficencia.....	444.903	75
Capítulo 7.º—Corrección pública.....	25.000	»
Capítulo 8.º—Imprevistos.....	10.000	»
Capítulo 10.º—Carreteras.....	54.565	»
Capítulo 12.º—Otros gastos.....	78.262	19
Total Gastos.....	879.286	33

Resumen.

Importan los Ingresos.....	879.286	33
Idem los Gastos.....	879.286	33

PRESUPUESTO DE INGRESOS

TOTAL POR

ARTÍCULOS CAPÍTULOS
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

CAPÍTULO I.—RENTAS Y CENSOS.			
<i>Artículo 2.º—Intereses de efectos públicos.</i>			
Por intereses de seis inscripciones de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, propiedad de la Diputación, números 218, 1.197, 1.198, 1.199, 1.200 y 1.201, á razón de 691'10 pesetas en cada vencimiento, dos mil setecientos sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos.	2.764	40	
Dividendos á percibir sobre las siete acciones del Banco de España que posee la Diputación números 58.083 al 87, 248.553, 291.924 y 42.241, tomando por base dos dividendos anuales, á razón de 70 pesetas por acción, novecientas ochenta pesetas.....	980	»	
Total del artículo y capítulo.....	3.744	40	3.744 40
CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO.			
<i>Artículo único.—Repartimiento.</i>			
Recargo sobre las contribuciones directas, al tipo de 25'434 por 100 sobre las 2.915.858 pesetas á que ascienden las cuotas que por dicho concepto satisfacen al Estado los Ayuntamientos de la provincia, setecientos cuarenta y un mil quinientas ochenta y ocho pesetas.....	741.588	»	
Total del artículo y capítulo.....	741.588	»	741.588 »

La Comisión de Presupuestos se ha hecho cargo del proyecto de calefacción para el Palacio provincial, y entiende y así lo propone á la Asamblea que éste pase á la Comisión Provincial para su estudio, y una vez que ésta lo verifique, resuelva lo que estime más pertinente. Bien hubiera querido esta Comisión de Presupuestos atender á las diferentes instancias presentadas, solicitando aumentos de sueldos, de pensiones, concesión de subvenciones y gratificaciones, pero como quiera que el estado precario de esta Corporación no lo permite, y que de acceder á las mismas, se desnivelaría el presupuesto, propone sean desestimadas las mismas. La Diputación, no obstante, en su elevado criterio, aceptará ó modificará este dictamen en la forma que crea más pertinente en favor de los intereses provinciales.—Sala de Sesiones 7 de Febrero de 1923.—Siguen las firmas.

Sustituye como Secretario el Sr. Rodríguez García al Sr. Calderón, quien ocupa su escaño como Vocal de la Comisión de Presupuestos, y la Presidencia abrió discusión acerca del presupuesto de Ingresos, siendo aprobados sin debate los capítulos 1.º, 4.º y 5.º en la forma siguiente: